

Noveno.-Por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se dictarán las normas precisas para el desarrollo y aplicación de esta Resolución.

Décimo.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de julio de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**ANEXO**

**A. Modelo de contrato**

Entidad productora .....  
En ..... a ..... de ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte, don ..... con documento nacional de identidad número ..... en representación de la Entidad ..... con domicilio en .....

Y de otra parte, don ..... con documento nacional de identidad número .....

**HACEN CONSTAR**

Que don ..... como cultivador de la explotación(es) agrícolas(s) situada(s) en el término municipal de ..... provincia de ....., está interesado en adquirir a la Entidad las cantidades de semilla que más abajo se indican, para su siembra en las superficies también indicadas de dicha explotación(es), y desea acogerse a las ayudas a la utilización de semilla controlada establecida por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de julio de 1985, por lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de la Producción Agraria en desarrollo de la misma,

**CONVIENEN**

Primero.-La Entidad ..... vende a don ..... las siguientes semillas para la siembra en las superficies indicadas y al precio también indicado:

Especie	Variiedad	Categoría	Cantidad	Precio por Kg.	Valor total	Superficie de siembra

Segundo.-A efecto de lo dispuesto en la citada Orden, el agricultor manifiesta que amortizará el crédito que obtenga en un plazo máximo de un año a partir de su concesión y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de ..... y que el pago de la semilla a la Entidad lo efectuará con el documento que le entregue la Entidad financiera que corresponderá al importe total de la venta y que sólo podrá ser hecho efectivo por el productor vendedor de la semilla una vez visado por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Tercero.-La semilla objeto de este contrato será entregada por la Entidad al comprador en un plazo máximo de ..... días hábiles a contar desde el momento en que se reciba del comprador el documento antes mencionado.

Cuarto.-El presente contrato se otorga bajo condición suspensiva, de forma que no surtirá efecto si en el plazo de ..... días a partir de la firma del mismo no se entrega por el comprador a la Entidad el documento mencionado en el apartado segundo.

Quinto.-La Entidad vendedora garantiza que las semillas objeto de este contrato serán entregadas en envases precintados y etiquetados de acuerdo con la legislación vigente.

En prueba de conformidad firman, por cuadruplicado y a un solo efecto, el presente documento.

Por la Entidad.

El comprador.

**B. Otras estipulaciones**

Cada Entidad puede establecer libremente en documento anexo estipulaciones complementarias a las anteriores, siempre que no se indiquen modificaciones o restricción de lo acordado más arriba ni de lo que establece la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria.

**C. Tramitación**

El contrato de compraventa se extenderá por cuadruplicado en los impresos dispuestos para tal fin, siendo el destino de cada copia el siguiente:

- Original: A presentar en la Entidad financiera.
- Primera copia: Para el INSPV.
- Segunda copia: Para la Entidad vendedora.
- Tercera copia: Para el comprador.

Una vez obtenidos los correspondientes documentos de pago, se presentarán para su visado al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero periódicamente, adjuntando la primera copia del contrato.

Esta presentación se hará acompañando a la documentación un resumen de la misma de acuerdo con el siguiente formato:

Entidad productora .....

Número de contrato	Especie	Variiedad	Categoría	Número de Kg.	Precio por Kg.	Importe total

**17368** RESOLUCION de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la lista de variedades de sorgo inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

- Primero.-Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:
  - Argence: Tardío.
  - H-7910: Tardío.

en la lista de variedades comerciales de sorgo.

Segundo.-La citada lista de variedades comerciales de sorgo y pasto del Sudán, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Tercero.-La variedad que se encuentra inscrita con la denominación «P-8222» pasa a denominarse «Aralba», quedando por tanto inscrita en el Registro de Variedades Comerciales con esta última denominación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de julio de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**17369** RESOLUCION de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la lista de variedades de soja inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

- Primero.-Se aprueba la inclusión de la siguiente variedad:
  - Kingsoy: Grupo II.

en la lista de variedades de soja.